

LINEAMIENTOS EN MATERIA LABORAL COVID-19

Teniendo en cuenta la actual situación de Emergencia Económica y atendiendo a las diferentes normas que han sido expedidas por el gobierno nacional, estructuradas en Decretos, Resoluciones, Circulares y Guías de Manejo, SCODEM, a través de su Departamento Jurídico quiere presentar un resumen de estas normas, las cuales les servirán de derrotero para la prestación de los servicios de salud.

Elementos de Protección Personal

A través de la Guía ASFI04- Versión 1, el Ministerio de Salud dispuso los elementos de protección personal especiales y básicos para la protección de todos los trabajadores del sector salud, asistencial y no asistencial con el fin de evitar la propagación y el contagio del COVID-19, a continuación presentamos el cuadro resumen de dichos elementos:

Área: Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de Cirugía, Consulta Externa.	
Actividad: Contacto directo con el paciente en procedimientos que no generan aerosoles.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mascarilla quirúrgica ✓ Visor, careta o monogafas. ✓ Bata manga larga anti fluido. ✓ Guantes no estériles. ✓ Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno. ✓ Opcional: Gorro.
Actividad: Contacto directo con el paciente en procedimientos que generan aerosoles.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respirador N95 ✓ Visor, careta o monogafas. ✓ Bata manga larga anti fluido. ✓ Guantes no estériles. ✓ Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno ✓ Opcional: Gorro.
Actividad: Procedimiento quirúrgico.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respirador N95 ✓ Visor, careta o monogafas. ✓ Bata manga larga anti fluido.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Guantes estériles. ✓ Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno. ✓ Gorro. ✓ Polainas.
Área: Otras áreas de tránsito (pasillos, salas)	
Actividad: Cualquier actividad que no involucra contacto a menos de dos metros con pacientes COVID-19.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No requiere elementos de protección personal.
Área: Áreas administrativas sin contacto con pacientes	
Actividad: Labores administrativas que no involucran contacto con pacientes COVID-19.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No requiere elementos de protección personal.
Área: Áreas administrativas con contacto con pacientes	
Actividad: Labores administrativas que involucran riesgo de contacto con pacientes sospechosos de COVID-19 a menos de dos metros.	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mascarilla quirúrgica. ✓ Se recomienda separación en lo posible con ventanilla de vidrio.
Área: Laboratorio Clínico	
Actividad: Manipulación de muestras respiratorias	Elementos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mascarilla quirúrgica ✓ Bata manga larga anti fluido. ✓ Guantes no estériles. ✓ Careta de protección si hay riesgo de salpicaduras.

De acuerdo con la Circular 017 de 2020, emitida por el Ministerio del Trabajo, estos implementos deben ser entregados por los empleadores en el caso de los contratos laborales y por los contratantes en el caso de los Contratos de Prestación de servicios, no permitan que sus empleadores y sus contratantes les exijan asumir el costo de estos elementos de protección personal.

De igual manera de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, las ARL tiene la obligación de invertir el 5% del total de la cotización en la adquisición de los elementos de protección para sus afiliados y de acuerdo con el Decreto 500 de 2020, de la Presidencia de la República puntualmente las ARL públicas tienen la obligación expresa de invertir este porcentaje para adquirir y entregar

elementos de protección para sus afiliados que se encuentra en un alto riesgo de contagio, como el caso de los profesionales de la salud.

Por otro lado, claramente las EPS y las IPS están destinando la mayor parte de sus recursos, incluido el recurso humano, para atender todo lo relacionado con la pandemia, y por recomendación de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas y el Colegio Médico Colombiano, aquellos servicios que pueden diferir la atención, como el caso de cirugía plástica, otorrinolaringología, oftalmología, se preste con muy baja frecuencia y en algunos casos no se preste, sin embargo, en el evento que usted deba prestar el servicio debe exigir el cumplimiento de la entrega de los elementos personales de protección.

De la misma forma a través del Resolución 521 de 2020, emitido por el Ministerio de Salud, se regulo la atención de pacientes de 70 años o más, con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento a través de medios como la consulta telefónica o la telesalud sin necesidad de habilitación, sin embargo tenga en cuenta que esto es exclusivamente para los casos determinados en esta resolución, no es para todo tipo de pacientes y se debe buscar eventualmente la remisión a consulta presencial.

Durante estos momentos queremos agradecer a cada uno de ustedes las labores que hacen desde sus lugares de trabajo para superar la pandemia que mundialmente nos afecta y en la cual ustedes se encuentran en la primera línea de atención, estamos con ustedes y esperamos superar estos momentos en el menor tiempo.

Cordialmente,

Gerencia Jurídica
SCODEM